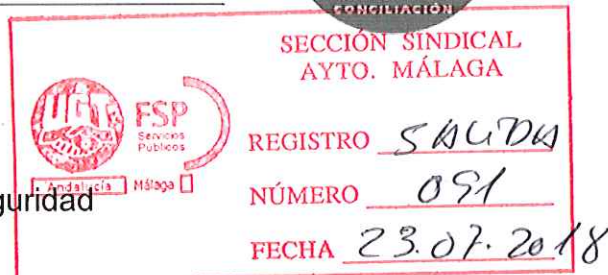


Sr. D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza  
Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Málaga



SECCIÓN SINDICAL  
AYTO. MÁLAGA

REGISTRO 58474

NÚMERO 091

FECHA 23.07.2018

Como complemento a la Plataforma presentada para el Acuerdo Funcionarios/as del Ayuntamiento de Málaga, entregado al Área de Recursos Humanos y Calidad, de fecha 14 de junio del presente, con número de registro 406556, adjuntamos el presente anexo.

Así mismo deseamos que este anexo se publique también como parte de nuestra plataforma en el portal interno, para que todos nuestros compañeros/as puedan verlo.

Reciba un cordial saludo.



Málaga a 23 de julio de 2018  
El Secretario General.



Andalucía Málaga

Fdo. Jose Rosado Blanco

SECCIÓN SINDICAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**ANEXO PLATAFORMA ACUERDO FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA 2018**

COMO CONTINUACIÓN DEL DOCUMENTO ENTREGADO AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018 CON NÚMERO DE REGISTRO 406556 SE AÑADE LO SIGUIENTE:

1-Modificación del punto 2 del bloque 2 (de cumplimiento) de la consolidación, en la parte fase de concurso, en la experiencia laboral, se cambia el baremo por mes completo de la siguiente forma:

Por mes de experiencia laboral completo en el Ayuntamiento de Málaga en el mismo grupo al que se oposita, considerándose hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,30 puntos con un máximo de 55 puntos.

Por mes de experiencia laboral completo en el mismo grupo al que se oposita de otras administraciones públicas: 0,15 puntos con un máximo de 55 puntos.

2-En la fase de oposición tanto de la consolidación como de la estabilización donde pone que se obtendrá el aprobado con un mínimo de 55 puntos, esto se elimina y se cambia por "y se situará el aprobado en un máximo de 55 puntos".

3-Extensión del premio por jubilación anticipada para todos los empleados que sean funcionarios interinos, laborales temporales o laborales no fijos.

4-Cambio del uniforme de la banda municipal de música (este Ayuntamiento es el único que queda en España que tiene un uniforme militar), que además no se renueva desde hace 10 años, teniendo en cuenta que dan una media de 90 conciertos al año. El uniforme debe renovarse como mínimo cada 3 años.

5-Actualización del calendario laboral de la banda de música. El que hay en vigor es del año 1977 y no se adapta al actual que se realiza.

6-Sacar oferta de empleo público para la banda de música. La mitad de los integrantes actualmente son becarios.

7-Tolerancia horaria de mínimo 10 minutos para los trabajadores de la Alcazaba que no tienen horario flexible.

8-Hay compañeros que por su puesto de trabajo nunca tienen la posibilidad de hacer cursos, siempre se deniegan por necesidades del servicio. Hay que crear mecanismos para que no se produzca esta discriminación con el resto de trabajadores.

9-Tal como dice el artículo 19 de los presupuestos generales del Estado de 2018 crear empleo neto (aparte de la reposición de efectivos del 100% por cumplir la estabilidad presupuestaria) del 8% del resultado de su tasa de reposición, en aquellos sectores o ámbitos que se consideren que requiere un refuerzo adicional de efectivos.

10-Aplicación de la directiva europea de coeficientes correctores de festividad y nocturnidad 28/2003.

11-Modificación del punto 48 quedando redactado de la siguiente forma:  
Realización de servicio extraordinario sin prolongación de turno con garantía mínima de realización de 5 horas y en caso de suspensión del evento, se realizará dicho servicio en las diferentes jefaturas. El servicio sólo podrá ser suspendido con un plazo mínimo de 48 horas.

12-Modificación del punto 49 quedando redactado de la siguiente forma:  
Los días trabajados en sábado, domingo y festivos subir las cantidades a 120 euros por día de trabajo.

13-Modificación del punto 52 quedando redactado de la siguiente forma:  
Realización del servicio de Cabalgata de Reyes, dentro de su jornada laboral agregado, con compensación económica de 40 euros. Si tuviera que darse el caso de la necesidad de realizarla fuera de la jornada laboral, compensación económica de 60 euros más un día de descanso.

14-Modificación del punto 53 quedando redactado de la siguiente forma:  
Traslado de procesiones en jornada laboral, tendrá un plus de compensación de 25 euros. Realización del servicio ordinario como agregado conllevará también dicha compensación económica.

15-Modificación del punto 57 quedando redactado de la siguiente forma:  
Programación de un calendario laboral anual de turnos de servicios. Cualquier modificación del personal supondría una disponibilidad encubierta que debería ser abonada, por lo que se establece una cantidad de 25 euros por día de servicio, con un límite máximo de cambios de 20 días por año. Estos cambios se han de considerar con una antelación mínima de 48 horas a fin de facilitar la conciliación familiar y laboral del funcionario asignado.

16-Modificación del punto 59 quedando redactado de la siguiente forma:  
Posibilidad del disfrute fraccionado de los excesos de horas por la realización de cursos, pudiendo disfrutarse al inicio o al final del servicio.